

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 16 de agosto de 2022, la apoderada judicial de la parte actora presenta subsanación de la demanda, para lo cual allega recibo de pago de impuesto predial del inmueble objeto de restitución en donde se observa que el avalúo catastral asciende a la suma de \$108.455.000,00. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito de subsanación de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., se observa que el bien inmueble objeto de restitución de tenencia se encuentra avaluado en la suma de \$108.455.000.

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de restitución de tenencia no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, este proceso no es de mayor sino de menor cuantía (art. 25 del C.G.P.), y en tal medida no es de conocimiento de este juez del circuito (art. 20 del C.G.P.), sino de los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR OBJETIVO (CUANTÍA) la presente demanda de restitución de tenencia interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor YORGUÍN GÓMEZ ORTÍZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el presente asunto a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA (Reparto) para que avoquen su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e09f194425de29b7e4ddec3d5f8e2f09029e987b344458b84e739f36e4337bb**

Documento generado en 18/08/2022 12:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>